

V. CONCLUSIONES

1. En el proceso de realización del proyecto no se han cumplido las normas establecidas en el “Procedimiento de compra de bienes y servicios”.
2. Se han realizado cambios en las especificaciones técnicas sin que fueran notificadas todas las empresas concurrentes al llamado a concurso.
3. El Consejo de Administración adjudicó a la empresa COMPUTER LABS (CLABS) pero el contrato se firmó con un Consorcio compuesto por la empresa adjudicada e I-TEL COMUNICACIONES S.A... No se tiene conocimiento de la conformación del Consorcio.
4. La empresa I-TEL COMUNICACIONES S.A. no participó del Concurso, pues no fue invitada en la segunda ocasión además de no cumplir con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, que estipulaba en el apartado “Perfil de la Empresa”, “Antigüedad: debe tener (3) tres años como mínimo”. Su constitución data del 3 de febrero de 2017, nueve meses antes de la adjudicación.
5. La factura fue presentada antes de la firma del contrato y preparado el pago en forma inmediata sin realizarlo hasta después de la firma de dicho contrato.
6. No se previó el origen de los fondos para dicha inversión, no figura en el presupuesto de inversiones del club, por tanto se presume que los compromisos iban a ser honrados con ingresos corrientes.
7. La consecuencia de la imprevisión comentada en el apartado anterior, es el no cumplimiento de la obligación contractual, evidenciada en las notas en las que se solicitan prórrogas, exponiendo al club a contingencias no previstas.
8. Se contrató a un Estudio Jurídico y a un Técnico informático, posterior a la firma del contrato, por tanto los dictámenes fueron extemporáneos.
9. No se registran actas de reuniones del Comité de Tecnología como tampoco Actas del Consejo de Administración donde consten renunciaciones al Comité de los señores Rodrigo José Luis Marín Solá, Gerente General de Planet S.A. y Junio De Lima Dantas, Representante Legal de Computer Labs (CLABS) y Presidente de Zadock Technology S.A.
10. En contestación a las consideraciones realizadas por el Síndico Titular sr. Oscar Vidal Benítez en ocasión de la sesión del Consejo de Administración de fecha 19 de octubre de 2017, Acta N° 661, el Comité de Tecnología por nota de fecha 24 de octubre de 2017, dirigida al Presidente del Consejo de Administración, rechaza el contenido del documento presentado por el Síndico. La nota está firmada por todos los componentes del Comité a saber: Ricardo Vera Falcón, Salvador Ghia, Junio de Lima Dantas, Rodrigo José Luis Marín Solá y Ángel Báez, lo que afirma que no se registraron renunciaciones alguna.

